PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 1 DEL AÑO 2021.

No. 18 -

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2011.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, BENEMÉRITO IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.......**PÁG. 2**

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OXXICA

PODER LEGISLATIVOE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN. APROBAR
LO SIGUIENTE:

DECRETO NO. 2013

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM, DISTRITO DE CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Andrés Teotilálpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son Autoridades Fiscales Municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesoreria, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico. Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6. En el Ejercicio Fiscal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Andrés Teotilálpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan.

Municipio de San Andrés Teotilálpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.	Ingreso
Ley de Ingresos Municípal para el Ejercicio Fiscal 2021.	Estimado en . pesos
Total	23,346,391.00
Impuestos	5,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	5,000.00
Predial	5,000.00
Derechos	68,134.00

Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	2,000.00
Por Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	3,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	63,134.00
Productos	5.00
Productos Financieros del Ramo 28	1.00
Productos Financieros del Fondo III	1.00
Productos Financieros del Fondo IV	1.00
Productos Financieros de Convenios Federales	1.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	1.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	23,273,252.00
Participaciones	4,000,897.00
Fondo General de Participaciones	2,897,744.00
Fondo de Fomento Municipal	630,953.00
Fondo Municipal de Compensación	156,504.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	74,173.00

Derechos por Prestación de Servicios

Participaciones por Impuestos Especiales

Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Fondo de Fiscalización y Recaudación

Impuestos sobre Automóviles Nuevos

Demarcaciones Territoriales del D.F.

Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal

Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal

Ingresos Derivados de Financiamientos

Convenios

Programas Federales

Programas Estatales

Financiamiento interno

SÉPTIMA SECCIÓN 7

68.134.00

57,018.00

160,143.00

17,211:00

7,151.00 19.272.351.00

16,150,170.00

3.122.181.00

2.00

1 00

1.00

1.00

1.00

1.00

1.00

TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única. Predial

Artículo 7. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Oaxaca.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Oaxaca.

Artículo 9. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la cuota fija por suelo urbano y-suelo rústico, de acuerdo a la siguiente tabla:

	IMF	PUESTO ANUAL MÍNIMO	a ·
. *	Suelo Urbano		2 UMAS
5 / 3	Suelo Rústico		1 UMA

Artículo 10. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los tres primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación del 30% del impuesto que corresponda para pagar al contribuyente.

Tratándose de jubilados, pensionados y personas de la tercera edad tendrán derecho a una bonificación del 40%, del impuesto anual, durante el año 2021.

Tratándose de personas con capacidades diferentes tendrán derecho a una bonificación del 40%, del impuesto anual, durante el año 2021.

8 SÉPTIMA SECCIÓN

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 11. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 12. Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

Artículo 13. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota en pesos
. 1.	Copias certificadas de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales.	\$50.00
II.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería de morada conyugal.	\$70.00
III.	Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento.	\$70.00

Artículo 14. Están exentos del pago de estos derechos:

- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Segunda. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 15. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

 Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Expedición de licencias.	\$2,000.00

II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Permisos temporales.	\$100.00

III. La autorización de funcionamiento de horario extraordinario de giros prestadores de servicios que expendan bebidas alcohólicas, se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Horarios extraordinarioss.	\$50.00

IV. La revelidación anual de lancias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas abolitáticas, se efectuará dentro de los tres primeros messes de cada año y se odirará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto		Cuota en pesos
t	a) Renovación de licencias.	\$500.00

V. La autorización de modificaciones a las licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	 Cuota en pesos
a) Modificaciones de licencias.	\$500.00

Artículo 16. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 17. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Tercera. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 18. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	\$ 5,000.00

Artículo 19. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar, que corresponda.

Artículo 20. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Artículo 21. El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

Sección Primera. Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 22. El Municipio percibirá Productos Financieros del Ramo 28 derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

Sección Segunda. Productos Financieros del Fondo III

Artículo 23. El Municipio percibirá Productos Financieros del Fondo III derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

Sección Tercera, Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 24. El Municipio percibirá Productos Financieros del Fondo IV derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

Sección Cuarta. Productos Financieros de Convenios Federales

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

SÉPTIMA SECCIÓN 9

Artículo 25. El Municipio percibirá Productos Financieros de Convenios Federales derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad immediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

Sección Quinta. Productos Financieros de Convenios Estatales

Artículo 26. El Municipio percibirá Productos Financieros de Convenios Estatales derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

TÍTULO SEXTO

PARTICIPACIONES, APORTÁCIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Artículo 27. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VI. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos; y
- VIII. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

.CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 28. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 29. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

Artículos 30. El Municipio recibe ingresos que reciben derivados del ejercicio de Facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

> CAPÍTULO ÚNICO FINANCIAMIENTO INTERNO

Artículo 31. El Municipio percibe ingresos por financiamientos u obligaciones que contrate en términos de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publiquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en Vigor el día primero de enero de dos mil

TERCERO. Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO. Los ingresos de Ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrara conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM, DISTRITO DE CUICATLÁN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Municipio de San Andrés Teotilálpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.		
Objetivos, Estrategias	y Metas de los Ingresos de la H	acienda Pública
Objetivo Anual	Estrategias Metas	
Establecer estrategias que permitan sostener e incrementar los mecanismos de recaudación de las	Coordinación con las áreas involucradas en la generación de la recaudación.	
contribuciones municipales.	Mejorar en los procedimientos de trámites y servicios.	Eficiente la recaudación.
	Brindar al contribuyente los medios necesarios para el pago de sus contribuciones.	Implementación de políticas recaudatorias que afecten positivamente la recaudación de ingresos fiscales.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Teotilálpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo II

		Municipio de San Andrés Teotilálpam, Distr	ito de Cuicatlán, Oax	aca.
		Proyecciones de Ingresos	-LDF	* -
		Pesos Cifras Nominales		
-		Concepto	2021	2022
1		Ingresos de Libre Disposición	4,074,038.00	4,210,302.00
1	A	Impuestos.	5,000.00	5,150.00
	B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.		
	C	Contribuciones de Mejoras.		
	D	Derechos.	68,134.00	84,221.00
	E	Productos.	5.00	5.00
	F	Aprovechamientos.		
_	G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios.	.1 1	
_	Н	Participaciones.	4,000,897.00	4,120,924.00
	1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	1.00	1.00
	J	Transferencias.		
	K	Convenios.	1.00	. 1.00
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición.		
2		Transferencias Federales Etiquetadas.	19,272,352.00	19,850,523.00
	Α	Aportaciones.	19,272,351.00	19,850,522.00
	В	Convenios.	1.00	1.00
	C	Fondos Distintos de Aportaciones.		7.00

10 SÉPTIMA SECCIÓN

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

	D.	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.		
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas.		
3		Ingresos Derivados de Financiamientos.	1.00	1.00
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos.	1.00	- 1.00
4		Total, de Ingresos Proyectados.	23,346,391.00	24,060,826.00
		Datos informativos.		
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.		
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.	1.00	1.00
	3	Ingresos Derivados de Financiamiento.	. 1.00	1.00
	1			

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Andrés Teotilálpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

	o III

		Municipio de San Andrés Teotilálpam, Distr	ito de Cuicatlán, Oaxac	a
		Resultados de Ingresos	-LDF	
9	-	Pesos		
		Concepto	2019	2020
1.		Ingresos de Libre Disposición	3,951,816.00	4,074,038.00
	A	Impuestos	4,850.00	5,000.00
	В	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	C	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	D	Derechos	66,089.00	68,134.00
	E	Productos	5.00	5.00
	F	Aprovechamiento	0.00	0.00
	G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	. 0.00	0.00
	Н	Participaciones	3,880,870.00	4,000,897.00
	1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	1.00
	J	Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
	K	Convenios ·	1.00	1.00
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2.		Transferencias Federales Etiquetadas	18,694,181.00	19,272,352.00
	A	Aportaciones	18,694,181.00	19,272,351.00
	B	Convenios ·	1.00	1.00
Samuel	C	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
	D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3.		Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00
	Α	Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00
4.		Total de Resultados de Ingresos	22,645,999.00	23,346,391.00
		Datos Informativos	0.00	0.00
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	. 0.00	0.00
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
_	3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Andrés Teotilálpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo IV

A *			
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	-		23,346,391.00
INGRESOS DE GESTIÓN			73,139.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Accesorios de Impuesto	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes die liquidación copago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribucioness de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribución de Majoras por Obras Públicas	RegimusFiscales	Corrientes	0.00

Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	68,134.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes -	68,134.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercícios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital Corrientes o	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	De Capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	23,273,252.00
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	4,000,897.00
Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2,897,744.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes:	630,953.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	156,504.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	74,173.00
Participación Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	0:00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Participaciones de Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	57,018.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	160,143.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	17,211.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	7,151.00
Aportaciones	Recursos Federales .	Corrientes	19,272,351.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo de Aportaciones para el	Recursos Federales	Corrientes	16,150,170.00
Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	3,122,181.00
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2,00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
	5 5 11	Corrientes	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales		
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones		Corrientes Corrientes	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de	Recursos Estatales Recursos Federales Financiamientos Internos	-	1
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Transferencias y Asignaciones	Recursos Estatales Recursos Federales Financiamientos Internos Financiamientos Internos	Corrientes Corrientes Corrientes	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Recursos Estatales Recursos Federales Financiamientos Internos Financiamientos	Corrientes	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del San Andrés Teotilálpam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

para establecer la estructura del Calendario de Calendario de Ingresos del Municipio de San

Ejercicio Fiscal 202

Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para el

Contabilidad Gubernamental y la Norma Ingresos base mensual, se considera el

Andrés Teotilálpam,

	\geq
	-
	O
	×
	O
•	1

CONCEPTO	Annal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Doreson v Office		o W			e s	2							
Beneficion	23,346,391.00	2,208,607.00	. 2,208,807.00	2,208,607.00	2,216,737,00	2,216,738.00	2,216,732.00	2,216,732.00	2,216,732.00	2,216,732,00.	2,216,732.00	601,715,00	601,722.00
	20000	000										4	1.
Impluest on	90,000,0	0.00	0.00	00:00	565.00	265.00	555.00	555.00	.555.00	555.00	555.00	555.00	260:00
	20000	000	3	8.5	000	00.00	00:0	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de	9,000	000	80.0	8.0	555.00	555.00	655,00	555.00	555,00	555.00	555 00	555 00	560.00
	00'0	00:0	00:00	0.00	00:0	00.0	00:0	000	.00.0	0.00	0000	0.00	0.00
mejoras por Obras	00'0	0.00	0.00	8.6	00:0	00.0	0.00	00:0	00.00	00:0	000	00.0	00.0
	68,134.00	0.00	0.00	0.00	7,570:00	00 073 1							7.574.00
				1 ₁		00'016'1	00.076.7	00.076,7	7,570.00	7,570.00	7,570.00	7,570,00.	
aprovechamler explotación Bienes de Do Público	0.00	000	0.00	00.00	0,00	000	00.0	0.00	00 0	00:0	000	80.0	00.0
	68.134.00	000	500	86	20000								
Servicios					ionnie'i	7,570.00	7,570.00	7,570.00	7,570.00	7,570.00	7,570.00	7,570.00	7.574 00
Derechos	000	00'0	0.00	00.00	00'0	00.0	0.00	00'0	0.00	0.00	00:00	0.00	0.00
Productos	6.00	00.00	00:0	0.00	2,00	0.00	00:00	00:00	0.00	00.00	00:00	0.00	00.00
1	00.0	0.00	00.00	00:00	5.00	00.0	00'0	0.00	0.00	00:0	0.00	00.0	00.0
Aprovechamientos	0.00	0.00	0000	0.00	0.00	0.00	0.00	00:0	00.0	00:0	0.00	00:0	00.0
1	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	00:0	00:00	00'0	00:00	000	000		8
Patrimoniates	0.00	00.00	0:00	00:00	00.00	00.0	0.00	0.00	00.00	00:00	0.00	0.00	800
Aprovechamientos	0.00	00.00	000	0.00	00.00	. 00:0	00:00	0.00	00.0	00'0	00'0	00.0	0.00
									-1		2		
	23,273,248.00	2,208,607,00	2,208,607.00	2,208,607,00	2 208 607 00	2 208 807 00	ON THE BOY C	, and and a					
			i.				0.100,000,000	On: 100'007'7	2,208,507,00	2,208,607.00	2,208,607.00	593,590,00	593,588.00
	4,000,887.00	333,406.00	333,408.00	333,408.00	333,408,00	333,408:00	333,408.00	333,408.00	333 408 00	333 408 00	00 007 000	00 007 000	1000
Aportaciones	19,272,361.00	1,875,199.00	1,875,199.00	1,875,199:00	1,875,199.00	1,875,189:00	1,875,199.00	1,875,199,00	1,875,199.00	1,875,199.00	1,875,199,00	280.182.00	280 179 00
_	2.00	0.00	0.00	00'0	00.00	2:00	0.00	000	00.00	00.0	00:0	00.00	0.00
derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	0:00	00.0	00.0	000	8	0.0	00:0	00:00	0.00	0:00	0.00	00.0
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	00.0	0.00	0.00	00.0	00'0	00:00	00'0	0.00	00'0	0,00	00.0	0.00
derivados de Financiamientos	1.00	00:00	00:0	0.00	00:0	8.	0.00	0.00	0.00	00.0	00:0	00:0	0.00
rinanciamiento	00.0	0.00	00:0	00.00	00'0	0.0	00:00	00:00	000	0.00	000	000	000
De con	formida	De conformidad con lo	o estal	establecido	en el s	en el artículo 66,	1	último	párrafo de	o de la	Ley General	enera	3
Contab	こってのここ	Contabilidad Gubernamental v la Norma	monta	200		0 0 0			7		` (

Todo en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 13 de Enero de 2021. Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente. Dip. Ració Machuca Rojas, Secretaria. Rubricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.

	400.00		411,985.92 411,985.92 411,985.92 411,985.92 411,985.90 411,985.90		00.080.401	227,089.42 227,089.42 227,089.42 227,089.42 227,089.42 327,089.40		2,00			The second secon	
400.00	400 00	00.00	4.11,985.82	184 896 50	┿	227,089.42 2			i		!	
400.00	400 00	2000	411,985.92	184 896.50		227,089:42:		-	*			f
450,00	450.00		411,985,92	184,898,50		227,089.42						
400.00	400.00		411,985,92	184,896,50		227,089.42			4			
400:00	400.00		411,985.92	184,896.50		.227,089.42	1				4	
6,000.00	2,000,00		4,943,836.00	2,218,758.00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2,725,073.00	2.00		1.00	1.00	1.00	1.00
 Aprovechamlentos	Aprovechamientos	Participaciones,	Aportacones, Convenios, incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distribos a las Aportaciones	Participaciones		Aportaciones	Convenios	Incentivos derivados de la	Colaboración Fiscal	Fondos Distintos de Aportaciones	Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamiento ínterno

de Calendario General De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley estructura del del Ingresos Elercicio Fiscal 202 de para establecer la Calendario Contabilidad Gubernamental y la Norma considera Oaxaca, pai Se base mensual, Ingresos aniche

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de Enero de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López. Rúbrica.